



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 065-2024-MPP-T

Tayabamba, 17 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 16 de julio del año 2024; el informe N° 62- 2024-MPP-T/GDS/UPV, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Informe N° 244-2024-DSyPS/MPP-T/ERSA, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social e Informe N° 721-2024-GDS/MPP-T/JLLV, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1° señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad al Art 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1. del artículo 84°, del referido cuerpo legal se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, paritarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas contempladas en la Ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1° del 1.1. Indica, al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y contribuir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4 Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. María Chupacanchi
SECRETARÍA GENERAL MPP-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
Ing. Carlos Mariños
SECRETARÍA GENERAL MPP-T





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la precitada Ley, determina que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, con Informe N° 62-2024-MPP-T/GDS/UPV, de fecha 09 de julio del año 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad DE Participación Vecinal, mediante el cual solicita análisis y aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales de la Provincia de Pataz;

Que mediante Informe N° 244-2024-DSyPS/MPP-T/ERSA, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Salud y promoción Social, remite el proyecto de ordenanza para su análisis y aprobación;

Que, mediante Informe N° 721-2024-GDS/MPP-T/JLLV, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales -R.U.O.S, que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las organizaciones sociales de la Provincia de Pataz, para su aprobación en sesión de concejo;

Que, considerando que la ordenanza tiene por objeto establecer un marco técnico normativo que apruebe el procedimiento y requisitos para el Reconocimiento Municipal de las Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pataz; la misma permitirá a través de principios y articulados que disponen, su regulación;

Que, Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normativa;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de julio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) que establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales de la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Provincia de Pataz, en el marco del artículo 730 Inciso 5.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a través de la Gerencia de Desarrollo social la implementación del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al área de Imagen Institucional para su publicación en las redes sociales y al área de informática para su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. *[Signature]*
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



[Signature]
Abog. *[Signature]* Shuaq Condor
SECRETARIO GENERAL M.P.P.

1564

